



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE093180 Proc #: 2304290 Fecha: 03-08-2012
Tercero: OLIVERIO OME GUEVARA
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 00987, 03 de agosto del 2012

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009-modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que con radicado **DAMA No 2001ER8768** del 13 de Marzo de 2001, el señor **OLIVERIO OME G**, en nombre de la **COMUNIDAD QUINTAS DEL SUR**, presentó ante la Secretaría Distrital de Ambiente la solicitud de asesoría para el mantenimiento y adecuación de los árboles y zonas verdes del conjunto, ubicado en la Calle 71 A sur No 17 C 03, en esta ciudad.

Que el anterior **DAMA**, actual **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, realizó visita y emitió **CONCEPTO TÉCNICO No 7906** el 11 de Junio de 2001 en el cual se considera técnicamente viable la **TALA** de Dos (2) Acacias y Una (1) Higuera; **LA PODA** de mejoramiento de Una (1) Alcáparro, Un (1) Cerezo y Una (1) Higuera; y **LA PODA** de estabilidad de Un (1) Durazno, dadas sus condiciones fisiológicas y fitosanitarias.

Que el anterior **DAMA**, actual **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, expidió Resolución No. 1032 del 30 de Julio de 2001 mediante la cual se autorizó al **CONJUNTO RESIDENCIAL COMUNIDAD QUINTAS DEL SUR**, para efectuar la **TALA** de Tres (3) árboles y la poda de estabilidad y mejoramiento de cuatro (4) árboles que se encuentran en el interior del Conjunto, ubicado en la Calle 71 A Sur No 17 C 03, en esta ciudad. En dicha Resolución en su artículo Cuarto se resuelve: *“El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal entregando quince (15) árboles en el vivero la Florida del Jardín Botánico, los cuales serán de especies nativas, de altura superior a 1.5 metros y deben cumplir con los lineamientos de arborización definidos por dicha entidad”*

2012 EE 126720

2140211





Que dicha Resolución fue notificada **PERSONALMENTE** el día 27 de Agosto de 2001, con **CONSTANCIA DE EJECUTORIA** el día 31 de Agosto de 2001.

Que como quiera que es imposible verificar, la entrega de los árboles al vivero la Florida por parte del autorizado, a fin de verificar la compensación exigida dado el tiempo transcurrido, esta Secretaría considera pertinente **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa:

"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo".

Que descendiendo al caso sub-examine encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario".





Que teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia, este despacho concluye que a la fecha no existe objeto por el cual adelantar un trámite ambiental, por lo que, en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones administrativas y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto de seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el **ARCHIVO** definitivo de las presentes actuaciones administrativas.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** las actuaciones contenidas en el expediente **200103001086**.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **200103001086**, en materia de **TRATAMIENTO SILVICULTURAL**, para los árboles ubicados en la Calle 71 A Sur No 17 C 03, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL COMUNIDAD QUINTAS DEL SUR** por intermedio de su representante legal y/o administrador el señor **OLIVERIO OME GUEVARA**, identificado con CC No 17.638.268 de Florencia Caquetá, o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se dé traslado a la Oficina de Expedientes de esta entidad, para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente actuación al **CONJUNTO RESIDENCIAL COMUNIDAD QUINTAS DEL SUR** por intermedio de su representante legal y/o administrador el señor **OLIVERIO OME GUEVARA**, identificado con CC No 17.638.268 de Florencia Caquetá, o quien haga sus

Página 3 de 4





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

veces, en la Calle 71 A Sur No 17 C 03, en esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

[Handwritten signature]

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXPEDIENTE: 200103001086.

Elaboró:

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C: 52586913	T.P: 116383	CPS: CONTRAT	FECHA	30/01/2012
		C.S.J	O 348 DE	EJECUCION:	
			2011		

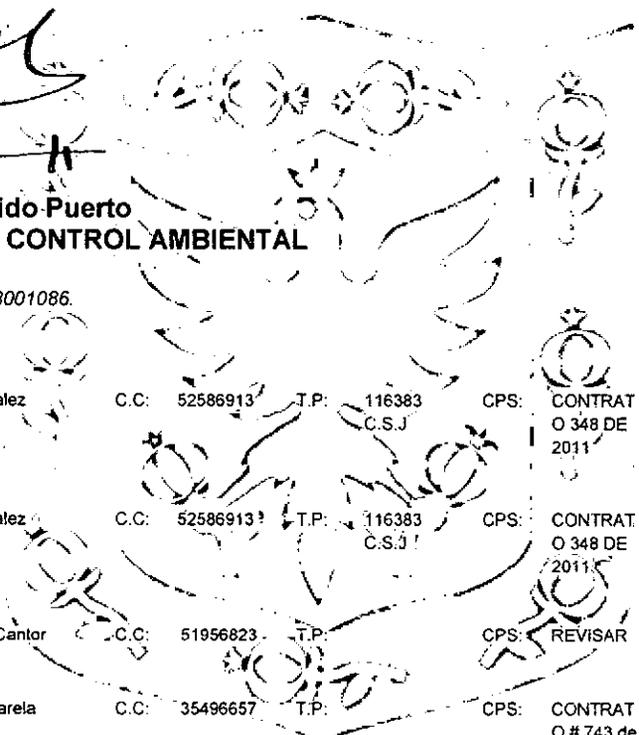
Revisó:

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C: 52586913	T.P: 116383	CPS: CONTRAT	FECHA	23/02/2012
		C.S.J	O 348 DE	EJECUCION:	
			2011		

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA	22/02/2012
				EJECUCION:	

Martha Cristina Monroy Varela	C.C: 35496657	T.P:	CPS: CONTRAT	FECHA	9/07/2012
			O # 743 de	EJECUCION:	
			2012		





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: Si.
Radicación #: 2012EE126720 Proc #: 2440211 Fecha: 2012-10-19 10:40
Tercero: -1Fabian Porras
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA
SILVESTRE Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado Consec:



Bogotá DC

Señores

**CONJUNTO RESIDENCIAL COMUNIDAD QUINTAS DEL SUR
OLIVERIO OME GUEVARA**

Representante Legal (ó quien haga sus veces)

CLL 71 A Sur N° 17C 03

Barrio: Quintas del Sur

Tel: 7921582

Bogotá

Asunto: AUTO 987 del 03 de Agosto de 2012 EXP. DM-03-2001-1086

Respetado señor (a):

Le comunico formalmente del auto No.987 del 03 de Agosto de 2012, por el cual se "Ordena el archivo de un trámite ambiental", se anexa copia integral, legible y gratuita del mismo.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,



Carmen Rocio Gonzalez Cantor

SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos (4) Folios

Revisó y aprobó: *MARIA EUGENIA ARCHILA SOTO*

Proyectó: *Juan Camilo Perez Moya*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA